

144

SECRETARIA
Trujillo, Valle, Junio 28 del 2021

A despacho las presentes diligencias, informando que la parte demandante dentro del término, no subsanó la demanda. Sirvase proveer.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

**INTERLOCUTORIO CIVIL N° 230
RADICACION 2021-00046-00
DIVISORIO**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo valle, Junio veintiocho (28) del dos mil veintiuno (2021).

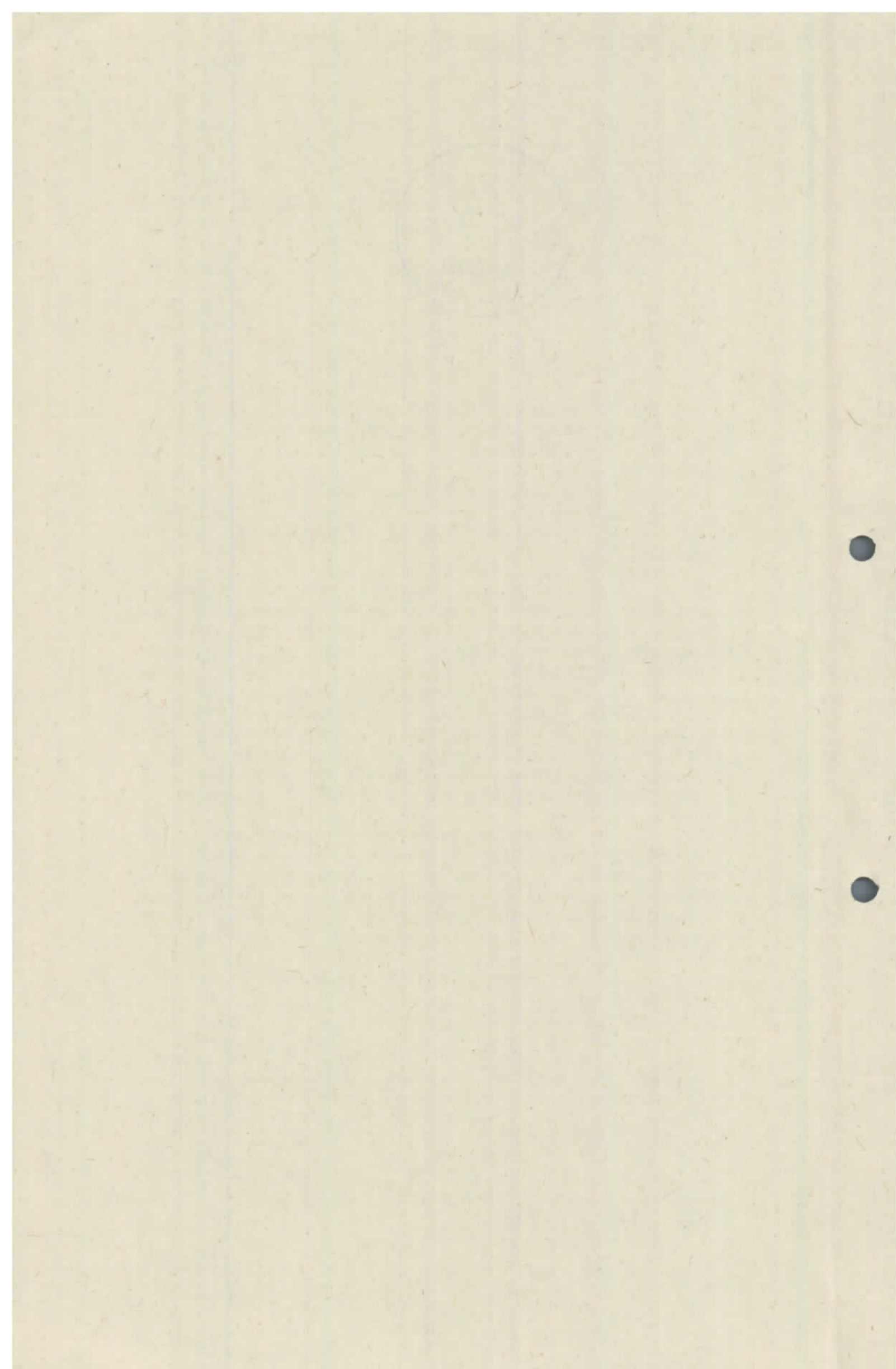
Los señores GRACIELA MORENO GONZALEZ, GRACIELA GONZALEZ DE MORENO, LUIS FERNANDO MORENO GONZALEZ, ALVARO MORENO GONZALEZ, DAMARIS MORENO GONZALEZ, MATILDE MORENO GONZALEZ, JOSE DE JESUS MORENO GONZALEZ, a través de apoderado judicial, radicó demanda para proceso Declarativo de pertenencia contra los señores LIGIA MORENO GONZALEZ y NESTOR MORENO GONZALEZ, la cual fuera inadmitida por auto interlocutorio civil N° 210 del quince (15) de Junio del dos mil veintiuno (2021), concediéndosele a la parte actora el término de cinco días para que la subsanara como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

La providencia fue notificada debidamente, el término para subsanar se encuentra vencido y la parte actora no se pronunció al respecto, por consiguiente no le queda otra alternativa al despacho que dar aplicación al inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando el rechazo de la misma y la devolución de los anexos sin desgloses.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1°. RECHAZAR la demanda para proceso declarativo de pertenencia presentada por los señores GRACIELA MORENO GONZALEZ, GRACIELA GONZALEZ DE MORENO, LUIS FERNANDO MORENO GONZALEZ, ALVARO MORENO GONZALEZ, DAMARIS MORENO GONZALEZ, MATILDE MORENO GONZALEZ, JOSE DE JESUS MORENO GONZALEZ a través de apoderado judicial, contra LIGIA MORENO GONZALEZ y NESTOR MORENO GONZALEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso.



2º. Devolver a la parte actora los anexos sin necesidad de desglose.

3º. Notificada y ejecutoriada la presente providencia, archívese y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 39	
Hoy, junio 30 de 2021 se notifica a las partes el Auto No. 230 de junio 28 de 2021.	
NAYIBE MARQUEZ SANTA Secretaria	



EJECUTORIA: julio 1, 2 y 6 de 2021

